



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00396119- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIONES VARIAS - SUBSECRETARÍA DE SALUD -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00396119- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la designación de los/as postulantes RICARDO NÉSTOR TURSARKISIAN MISISIAN (Legajo N° 035812 - CUIL N° 20-32920033-8), CECILIA VANESA DIAZ (CUIL N° 27-28429355-5 - Clase 1980), MARCELO ENRIQUE LUCIO WAYAR (CUIL N° 20-23763615-6 - Clase 1974), ALDANA MARÍA GHIGLIONE (Legajo N° 043515 - CUIL N° 27-40071912-3), GABRIELA CRISPINA OCHOA (Legajo N° 633190 - CUIL N° 27-33285035-6), DANIELA ANDREA IBARRA VARGAS (CUIL N° 23-94149678-4 - Clase 1988), FABIÁN EZEQUIEL DODARO (CUIL N° 20-32640262-2 - Clase 1986) y BRENDA MARÍA MORENO (CUIL N° 27-31754265-3 - Clase 1985), para cumplir funciones en Centros Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud, a partir de la toma de posesión del cargo;

Que los/as postulantes TURSARKISIAN MISISIAN, DIAZ, WAYAR, GHIGLIONE, OCHOA, IBARRA VARGAS, DODARO y MORENO reúnen el perfil necesario para los puestos solicitados, habiendo sido evaluados/as mediante proceso de selección externa de entrevista y evaluación de antecedentes laborales y académicos;

Que los/as postulantes TURSARKISIAN MISISIAN, DIAZ, GHIGLIONE, DODARO y MORENO cubrirán respectivamente las vacantes producidas por la Renuncia Laboral (Resolución RESOL-2023-2119-E-NEU-MS) de la ex-agente VIVIANA VANESA TEJEDA (Legajo N° 37715 - CUIL N° 27-33835768-6 - Médico Dermatólogo - Categoría PF1 - Planta Periodo de Prueba), por la Renuncia Laboral (Resolución RESOL-2023-3041-E-NEU-MS) de la ex-agente FIORELLA TUCI (Legajo N° 23929 - CUIL N° 27-30448524-3 - Médico - Categoría PF1 - Planta Periodo de Prueba), por la Renuncia Laboral (Resolución RESOL-2023-1708-E-NEU-MS), de la ex-agente NANCY ELIZABETH BENAVIDES (Legajo N° 31579 - CUIL N° 27-31808566-3 - Médico - Categoría PF1 - Planta Periodo de Prueba), por la Renuncia Laboral (Resolución RESOL-2022-840-E-NEU-MS) de la ex-agente MARIELA INÉS SALAZAR (Legajo N° 811879 - CUIL N° 27-33887979-8 - Médico Anestesiista - Categoría PF1 - Planta Periodo de Prueba) y por el Ingreso a Residencia (Decreto DECTO-2020-1405-E-NEU-GPN) de la agente MARÍA VICTORIA GRACIA (Legajo N° 12828 - CUIL N° 27-35400907-8 - Médico - Categoría PF1 - Planta Permanente);

Que por necesidad del Servicio de Medicina Laboral se solicita la creación de un (1) puesto “Médico Laboral” a fin de incorporar un (1) profesional médico a la Planta Funcional del Hospital Rincón de los Sauces, el cual será cubierto por la postulante IBARRA VARGAS;

Que el postulante WAYAR cubrirá el puesto Médico Psiquiatra creado mediante Decreto DECTO-2023-30-E-NEU-GPN y por el presente trasladado al Hospital Villa La Angostura y que la postulante OCHOA cubrirá el puesto Médico Pediatra creado por Decreto DECTO-2023-554-E-NEU-GPN;

Que los/as postulantes TURSARKISIAN MISISIAN, GHIGLIONE, IBARRA VARGAS y OCHOA cumplen funciones como Trabajadores/as Eventuales en el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que resulta necesario determinar la excepción de las presentes designaciones a la postulante DANIELA ANDREA IBARRA VARGAS, de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo I, Artículo 19°, Inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), por estricta necesidad del servicio;

Que es política de la Subsecretaría de Salud fortalecer la radicación y retención de profesionales para asegurar y acompañar el crecimiento de los servicios públicos de salud en todo el territorio provincial, con la incorporación planificada y estratégica de nuevos profesionales que reúnan el perfil requerido;

Que a través de la Ley 3420 se aprobó la estructura Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén y en virtud del Artículo 32° que le asigna al Ministerio de Salud competencia en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, es que se solicitan las presentes designaciones en el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que a través de la Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3403, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFIÉRASE Y CONVIÉRTASE un (1) cargo de Jur.04 - SA.E - URP.05 - ACO.015 -

Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en un (1) cargo PF1 de Jur.10 - S.A.L - URP.15 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: CRÉASE E INCORPÓRASE en la Planta Funcional del Hospital Rincón de los Sauces, un (1) puesto “Médico Laboral (M1L), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, con más las bonificaciones que les corresponda de acuerdo a lo establecido en la Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408.

Artículo 3°: CONVIÉRTASE los cargos que a continuación se detallan:

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.06- PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, en Un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.36 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.37- PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, en Un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.37 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: TRANSFÓRMASE los puestos que a continuación se detallan:

Un (1) puesto “Médico Dermatólogo (M1D), secuencia 0001”, Categoría PF1, de la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes, en Un (1) puesto “Médico Pediatra (M1P), con secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Un (1) puesto “Médico (M10), secuencias 0002”, Categoría PF1, de la Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura, en Un (1) puesto “Médico Clínico (M1C), con secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Un (1) puesto “Médico Anestesiista (M1E), secuencias 0011”, Categoría PF1, de la Planta Funcional del Hospital Dr. Eduardo Castro Rendón, en Un (1) puesto “Médico Neurocirujano (M6J), con secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Artículo 5°: TRANSFIÉRASE un (1) puesto “Médico Psiquiatra (M1S), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, de la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a la Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura.

Artículo 6°: DESÍGNASE a partir de la toma de posesión de los cargos, en Período de Prueba de la Subsecretaría de Salud, a las personas que a continuación se detallan en documento **IF-2024-00578929-NEU-DESP#MS** que integra parte del presente, en los puestos que en cada caso se especifica, cubriendo los puestos vacantes que se indican por las normas legales que se detallan, para cumplir funciones en los Centros Asistenciales que en cada caso se detallan dependientes de la Subsecretaría de Salud, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L - URP. 09, 15, 34, 36 y 37 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: DESE DE BAJA a partir de la toma de posesión de los cargos asignados en el Artículo 6°, como Trabajadores/as Eventuales, a los/as agentes que a continuación se detallan:

RICARDO NÉSTOR TURSARKISIAN MISISIAN (Legajo N° 035812 - CUIL N° 20-32920033-8), ALDANA MARÍA GHIGLIONE (Legajo N° 043515 - CUIL N° 27-40071912-3), DANIELA ANDREA IBARRA VARGAS (CUIL N° 23- 94149678-4 - Clase 1988) y GABRIELA CRISPINA OCHOA (Legajo N° 633190 - CUIL N° 27-33285035-6).

Artículo 8°: AUTORÍZASE al señor titular del Ministerio de Salud, a fijar mediante Resolución la jornada laboral y modalidad de prestación de los/as profesionales médicos/as, de acuerdo a lo establecido en la Ley 3118 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

Artículo 9°: DETERMÍNASE que la Subsecretaría de Salud será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar, para el ingreso del personal que se designa en la presente norma, previo a la notificación de la misma.

Artículo 10°: DETERMÍNASE la excepción por estricta necesidad del servicio, de la designación de la postulante DANIELA ANDREA IBARRA VARGAS (CUIL N° 23-94149678-4 - Clase 1988), tramitada en el Artículo 6° de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo I, Artículo 19°, Inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3408.

Artículo 11°: Por la Dirección General Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Salud, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 13°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.